

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JORGE NOLASCO TELLO, DNI N° 12.826.834, CUIL N° 20-12826834-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1772

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06426192-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Compensación de Cláusula de Garantía Salario Mínimo Neto Docente; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de abril de 2024, se suscribió Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), por el cual se convino actualizar la pirámide que fija el Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado, conforme ciertos criterios fijados en el mismo;

Que dicho Acuerdo Paritario se encuentra homologado por Decreto N° 804/24 y ratificado por Ley N° 9.557;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 26.075, creó en el ámbito del ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente;

Que la fijación de la retribución mínima prevista en la Ley N° 26.075, su Decreto Reglamentario N° 457/07 y sus modificatorios, refleja la decisión política del Consejo Federal de Educación y del Gobierno Nacional de garantizar que ningún docente perciba una remuneración inferior a la fijada por dicho concepto;

Que la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 689/2024, determina en su Artículo 1, a los efectos del funcionamiento del sistema educativo, un salario mínimo docente para el cargo de maestro, jornada simple, sin antigüedad o equivalente en horas cátedra;

Que en este marco, resulta pertinente establecer la base de cálculo que permita realizar las transferencias correspondientes del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, a las provincias incorporadas

Que la Provincia de Mendoza en el acta paritaria del mes de julio de 2024, había incrementado los montos en la pirámide por encima del Salario Docente Mínimo Garantizado Nacional, siendo necesario complementar los montos ya abonados en cumplimiento del Acta Acuerdo de abril de 2024;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Infancias Cultura y Dirección General de Escuelas, determina que debe aplicarse la diferencia en función de una única vez por compensación de montos;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese por única vez, en concepto de Compensación de Cláusula de Garantía Salario Mínimo Neto Docente, una suma no remunerativa, no bonificable, compensando la diferencia correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, conforme se detalla en el ANEXO I.

Artículo 2º.- Dispóngase que las sumas detalladas en el ANEXO I, conforme la escala de antigüedad descripta, deberán ser abonadas como diferencia a todos aquellos docentes que durante los meses de abril de 2024, mayo de 2024 y/o junio de 2024, hubieren percibido en concepto de Cláusula de Garantía Salario Mínimo Neto Docente conforme los valores vigentes en esos momentos. Asimismo, las sumas deberán abonarse a aquellos docentes que no hubieren percibido suma alguna por este concepto, pero se encontraren con alta administrativa al 1 de abril de 2024, 1 de mayo de 2024 y/o 1 de junio de 2024, no pudiendo abonarse en el mes en que este requisito no se verificara.

Artículo 3º.- Dispóngase que la Compensación otorgada, deberá ser abonada por cargo y/o su equivalente en horas cátedra sea el agente titular o suplente. En el caso de los agentes que revistan horas cátedra, el beneficio será liquidado en forma proporcional a las horas cátedra que cumpla el mismo. Para el cálculo de este beneficio se establece que un cargo equivale a dieciocho (18) horas cátedra. Para el caso de agentes que revistan tanto cargo como horas cátedra, el beneficio se liquidará en forma proporcional. Como máximo se podrán percibir hasta dos (2) beneficios por agente. Lo descripto, deberá respetarse para toda liquidación y pago.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes a realizar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución de este decreto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6º.- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/09/2024 (1 Pub.)



GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

- 4 -

DECRETO N° 1772

EX-2024-06426192 - GDEMZA-MESA# DGE

ANEXO I

Antigüedad	Pirámide Convenida		Pirámide Corregida por nuevo Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado		Diferencia			Diferencia Acumulada		
	abr-24	may-24	jun-24	abr-24	may-24	jun-24	abr-24		may-24	jun-24
Hasta 11 años	\$ 325.000	\$ 350.000	\$ 365.000	\$ 380.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 55.000	\$ 50.000	\$ 35.000	\$ 140.000
De 12 a 16 años	\$ 335.000	\$ 360.000	\$ 375.000	\$ 391.692	\$ 411.429	\$ 410.959	\$ 56.692	\$ 51.429	\$ 35.959	\$ 144.080
De 17 a 23 años	\$ 345.000	\$ 370.000	\$ 385.000	\$ 403.385	\$ 422.857	\$ 421.918	\$ 58.385	\$ 52.857	\$ 36.918	\$ 148.160
De 24 a 29 años	\$ 355.000	\$ 380.000	\$ 395.000	\$ 415.077	\$ 434.286	\$ 432.877	\$ 60.077	\$ 54.286	\$ 37.877	\$ 152.240
Más de 29 años	\$ 385.000	\$ 410.000	\$ 425.000	\$ 450.154	\$ 468.571	\$ 465.753	\$ 65.154	\$ 58.571	\$ 40.753	\$ 164.478

Dr. RAFAEL L. VERA MURBERG
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DEPARTAMENTO DE

Dr. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

MINISTRO DE SALUD Y FAMILIAS
VICTOR PAVAD

Lic. ALFREDO V. CORTEJAS
GOBIERNADORES DE LA
PROVINCIA